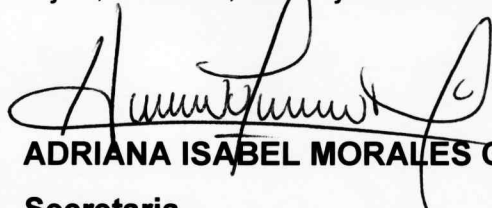


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar, que el pasado 28 de mayo de 2021, venció el término que poseía la parte demandante para subsanar la presente demanda, aportando en tiempo oportuno la correspondiente subsanación, esto es, el día 09 de diciembre de los anuales. Pasa al despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Días Hábiles: 24, 25, 26, 27, 28 de mayo de 2021.

Días Inhábiles: 22, 23 de mayo de 2021

Pijao, Quindío, 08 de junio de 2021.



ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE

Secretaria

Auto interlocutorio civil Nro. 040

Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar

Radicado número 63-548-40-89-001-2021-00010-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, diez de junio de dos mil veintiuno

La demanda promovida fue subsanada como se dispuso en auto anterior y, así, se ajusta a los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 91, 390 y siguientes del Código General del Proceso, por consiguiente, el Juzgado la admitirá y hará los ordenamientos de ley. Para tal efecto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío.

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la demanda para iniciar proceso VERBAL SUMARIO DE LEVANTAMIENTO DE AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR, promovido por el señor JOSE GREGORIO ROJAS PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.152.995, en contra de la señora SANDRA MILENA CORREA VASQUEZ.
- 2.** Imprimirle al asunto el trámite del Proceso Verbal Sumario, establecido en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

3. Correr traslado a la parte demandada del escrito de demanda que se admite, por el termino de diez (10) días, tal como lo establece el artículo 391 de la norma procesal en cita.

4. **NOTIFICAR** a la demandada, señora **SANDRA MILENA CORREA VASQUEZ**, únicamente de este auto, en tanto se acreditó el envío de la demanda y sus anexos (art. 6, in fine D. 806 de 2020), de conformidad con los artículos 291, 292 o 293 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


TIMO LEÓN VELASCO RUÍZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PIJAO, QUINDIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado No. <u>30</u>, de hoy <u>11-JUNIO-2021</u> siendo las 7:00 A.M. La Secretaria,  ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
